

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE VIGO.

E D I C T O

Yo, JORGE RON LATAS, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Redondela, HAGO CONSTAR que:

En esta Notaría se tramita ACTA DE NOTORIEDAD PARA INMATRICULACIÓN DE FINCA NO INSCRITA, con el fin de acreditar que doña Lealdina Garrido Lago adquirió la propiedad de la finca objeto de la presente, por el título que se dirá, al menos un año antes del otorgamiento de la escritura autorizada por mí el día veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro con el número 1137 de protocolo.

DESCRIPCIÓN: Casa compuesta de planta baja, destinada a vivienda, de noventa y tres metros cuadrados (93 m²) de superficie construida, con terreno a la misma unido, todo lo que forma una sola finca conocida por "RECHA" o "RECHA DEL PONIENTE", sita en el número 14 de camiño da Sobreira, parroquia de Alcabre, municipio de Vigo (Pontevedra), de setecientos cuarenta metros cuadrados (740 m²) de superficie. LINDA: por el NORTE, con rúa Suso Vaamonde; por el SUR, con doña Maria del Rosario Costas Gómez; por el ESTE, con doña María Crisanta Fernández Fernández y doña Josefa Fernández Pampillón; por el OESTE, con doña Amelia Alonso Rial y camino da Sobreira. -----

TITULO.- Le pertenecía por compraventa a don Víctor González Fernández en documento privado, el día cuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco, habiendo sido liquidado del impuesto en la Oficina Liquidadora de Vigo el día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, con el número de carta de pago 1440, según manifiestan y sin que me

lo acrediten documentalmente, de lo que advierto expresamente.

INSCRIPCIÓN.- Se desconoce. -----
REFERENCIA CATASTRAL: 9442906NG1794S0001RZ. ---

Durante un plazo veinte días naturales podrán los interesados comparecer en Notaría, sita en calle José Regojo nº 6, piso 2ºB de esta villa de Redondela, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Conforme al artículo 209 del Reglamento Notarial, se hace saber que la instrucción del acta solamente se interrumpirá si se acreditare al Notario haberse entablado demanda en juicio declarativo, con respecto al hecho cuya notoriedad se pretende establecer

En Redondela a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

